

Buenos Aires, 13 de Octubre del 2020

VISTO la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución 348/19, la disposición DADMIN 62/20, el expediente N° 103/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicables al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales, mediante Resolución AGC 348/19 aprobatoria del Plan de Compras 2020, resuelve incluir la contratación del CERTIFICADO TLS-SSL para los dos dominios de la AGCBA ser indispensable para el normal funcionamiento del organismo.

Que, en consecuencia, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado “CERTIFICADO SSL” y procedió a solicitar a la Dirección General Sistemas de Información las especificaciones técnicas correspondientes.

Que, la División contabilidad y Presupuesto ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que, conforme a lo indicado en la Resolución AGC 348/19, la selección aplicable para la presente contratación es la Contratación Menor, conforme el artículo 38° de la Ley N° 2095 texto consolidado.

Que, con previa intervención del área legal se autorizó mediante Disposición DADMIN 62/20 el llamado a contratación y se aprobaron los Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V), en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado, reglamentado por Resolución AGC N° 215/19, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por dicha Resolución.

Que, se realizaron las publicaciones y las invitaciones conforme ley.

Que llegado el día y la hora señalada, se realiza el acto de apertura presentando oferta la empresa MS ARGENTINA S.R.L.

Que, conforme el art. 38 inc f) de la Resolución AGC N° 215/19 se prescinde de la intervención de la Comisión de Evaluación de ofertas derivándose las actuaciones al área técnica para su evaluación, quien informa que la empresa cumplen con los requisitos tanto la propuesta principal como la alternativa.

Que, la División Compras y Contrataciones elabora un informe interno conforme art 38 inc g) de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19.

Que, mediante informe interno Compras N° 52/20, la División de Compras y Contrataciones recomienda, adjudicar a la empresa MS ARGENTINA S.R.L. en su oferta alternativa por cumplir con los requisitos técnicos, la documentación presentada, estar inscripta en el RIUPP, no poseer deuda ante AFIP y ser económicamente conveniente para el organismo, todo ello conforme lo establecido en el art. 108 de la Ley N° 2095 texto consolidado.

Que, en dicho informe se recomienda desestimar la oferta principal de la empresa MS ARGENTINA S.R.L. por no resulta económicamente conveniente para el organismo, excede en un 18% el monto preventivado.

Que, por medio del presente se aprueba dicho informe.

Que, siendo así, corresponde aprobar el presente procedimiento adjudicando a la empresa MS ARGENTINA S.R.L. en su oferta alternativa por cumplir con los requisitos técnicos, la documentación presentada, estar inscripta en el RIUPP, no poseer deuda ante AFIP y ser económicamente conveniente para el organismo, conforme lo establecido en la Ley N° 2095 texto consolidado, su reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19, la Disposición DADMIN N° 62/20 aprobatoria de los pliegos y al informe Interno Compras N° 52.

Que, corresponde desestimar la oferta principal de MS ARGENTINA S.R.L., por no resultar económicamente conveniente para el organismo conforme lo establecido en la Ley N° 2095 texto consolidado, su reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19, la Disposición DADMIN N° 62/20 aprobatoria de los pliegos y al informe Interno Compras N° 52.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 62/20.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 93/20 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Anexo I del Decreto 1510/GCBA/97.

Que, en virtud del art. 13° de la Resolución AGC N° 215/19, la Directora General de Administración se halla facultada para la aprobación del presente acto administrativo.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTICULO 1°) APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Contratación Menor N° 13/20, para la contratación del CERTIFICADO TLS-SSL para los dos dominios de la AGCBA por un monto total de pesos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$ 89.000.,00.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado, Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna, al Pliego de Condiciones Generales, pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 62/20.

ARTICULO 2°) ADJUDICAR a la empresa MS ARGENTINA S.R.L. en su oferta alternativa, con domicilio en Ciudad de la Paz 1965 Piso 8 Of. D, por un monto total de pesos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$ 89.000,00.-) por cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos, y ser económicamente conveniente para el organismo, conforme lo establecido en la Ley N° 2095 texto consolidado, su reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19 y la Disposición DADMIN N° 62/20 aprobatoria de los pliegos y el informe interno Compras N° 52/20.

ARTICULO 3°) DESESTIMAR la oferta principal de MS ARGENTINA S.R.L., por no resultar económicamente conveniente para el organismo conforme lo establecido en la Ley N° 2095 texto consolidado, su reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19, la Disposición DADMIN N° 62/20 aprobatoria de los pliegos y al informe Interno Compras N° 52.

ARTICULO 4°) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Disposición DADMIN N° 86 /2020



Escaneado con CamScanner

Lic. Patricia Caseres

Directora General de Administración

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

